

Unidad administrativa de Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2022

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las ocho horas, cincuenta y dos minutos, del día **23 de diciembre de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

Nombre	Asiste	Partido
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	CIUCA

CONCEJALES

Nombre	Asiste	Partido
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTELES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

Nombre	Asiste
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

Nombre	Asiste
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Expte. 13437/2022 - Aprobar el servicio para el programa Dinamización de ocio y formación para la juventud 2023 y aprobar el encargo de la gestión del mismo, a la entidad Mogán Sociocultural, S.L., por un importe máximo de 46.402,93 euros.
Punto 2º	Expte. 13442/2022. Aprobación del servicio para el Programa de prensa y aprobación del encargo de la gestión del mismo a la entidad Mogán Sociocultural, S.L., por un importe de 56.757.28 euros
Punto 3º	Expte. 13431/2022. Encargo de encomienda para la gesión de la Escuela Infantil de Mogán para el año 2023 a Mogán Sociocultural, S.L.U.



1006754aa92b812bbd07e70e7020c096

Punto 4º Expte. 13440/2022. Aprobación del programa Servicio de Bibliotecas y aprobación del encargo para la gestión a la entidad Mogan Sociocultural, S.L., por un importe de 155.709.75 euros.

1. Expte. 13437/2022 - Aprobar el servicio para el programa Dinamización de ocio y formación para la juventud 2023 y aprobar el encargo de la gestión del mismo, a la entidad Mogán Sociocultural, S.L., por un importe máximo de 46.402,93 euros.

D. Luis Miguel Becerra André, Concejal Delegado en materia de Deporte y Juventud, según decreto 2050/2019, de 17 de junio, en atención a la aprobación del servicio para el programa "Dinamización de ocio y formación para la juventud 2023" y la aprobación del encargo de la gestión del mismo, tiene a bien realizar la presente propuesta sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 15 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria acordó, entre otros, la "Aprobación de las tarifas de Mogán Sociocultural, S.L., para el ejercicio 2023", que puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [9006754aa9380f1668b07e615f0b0d2a1](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

SEGUNDO.- Con fecha 5 de diciembre de 2022 se emite providencia por la Alcaldía de este Ayuntamiento, en la que se dispone lo siguiente:

Y en uso de las facultades que me confiere la vigente normativa legal

DISPONGO

*Iniciar expediente de encomienda para la gestión del programa **Dinamización de ocio y formación para la Juventud**, desde enero hasta diciembre de 2.023, a MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L., habida cuenta que es empresa municipal; así como que se proceda a llevar a cabo la totalidad de trámites administrativos que requiere la misma hasta su formalización..*

TERCERO.- Con fecha 14 de diciembre de 2022 se emite informe por D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [1006754aa92e0e02d9207e63940c080dO](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

CUARTO.- Con fecha 14 de diciembre de 2022, se emite informe - propuesta de Dña. María Cecilia Santana Díaz, La Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 5744/2021, de 27 de septiembre, con visto bueno de D. Luis Miguel Becerra André, Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte y Juventud, según 2050/2019, de 17 de junio, que puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [V006754aa9141507f3707e63b80c1014m](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

QUINTO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, D. Gonzalo Martínez Lázaro, Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe favorable de fiscalización previa limitada del encargo a medio propio, que puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [x006754aa92a0e1625807e63350c0b333](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa92e0e02d9207e63940c080dO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Programa *Dinamización de ocio y formación para la juventud* del ejercicio 2023, que incluye gastos de personal por importe de 36.184,48 euros; gastos de actividad por importe de 6.000 euros y gastos de administración por importe de 4.218,45 euros, ascendiendo a un presupuesto máximo de 46.402,93 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el encargo a la entidad Mogán Sociocultural, S.L., para la gestión del programa *Dinamización de ocio y formación para la juventud 2023*, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, por un importe máximo de 46.402,93 euros.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal y a la entidad Mogán Sociocultural, S.L."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

2. Expte. 13442/2022. Aprobación del servicio para el Programa de prensa y aprobación del encargo de la gestión del mismo a la entidad Mogán Sociocultural, S.L., por un importe de 56.757.28 euros

"ONALIA BUENO GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con la *Encomienda para la gestión del Programa de prensa, desde enero de 2023 hasta diciembre de 2023*, tiene a bien realizar la presente propuesta sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 15 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria acordó, entre otros, la "*Aprobación de las tarifas de Mogán Sociocultural, S.L., para el ejercicio 2023*", que puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [9006754aa9380f1668b07e615f0b0d2a1](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

SEGUNDO.- Con fecha 5 de diciembre de 2022 se emite providencia por la Alcaldía de este Ayuntamiento, en la que se dispone lo siguiente:

Y en uso de las facultades que me confiere la vigente normativa legal

DISPONGO

Iniciar expediente de encomienda para la gestión del Programa de prensa, desde enero hasta diciembre de 2023, a MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L., habida cuenta que es empresa municipal; así como que se proceda a llevar a cabo la totalidad de trámites administrativos que requiere la misma hasta su formalización.

TERCERO.- Con fecha 14 de diciembre de 2022 se emite informe por D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [H006754aa9290e126d007e63050c091dB](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa9290e126d007e63050c091dB

CUARTO.- Con fecha de 19 de diciembre de 2022, se emite informe por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y que puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [F006754aa935100f1b707e63170c0a255](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

QUINTO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022 se emite informe de fiscalización en conformidad, por D. Gonzalo Martínez Lázaro, Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [w006754aa916150406c07e63110c1102B](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019. En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el *Programa de prensa* para el ejercicio 2023, que incluye gastos de personal por importe de 44.251,53 euros, gastos de actividad por importe de 7.346 euros y gastos de administración por importe de 5.159,75 euros, ascendiendo a un presupuesto máximo de 56.757,28 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el encargo a la entidad Mogán Sociocultural, S.L., para la gestión del *Programa de prensa*, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, por un importe máximo de 56.757,28 euros.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal y a la entidad Mogán Sociocultural, S.L”.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 13431/2022. Encargo de encomienda para la gestión de la Escuela Infantil de Mogán para el año 2023 a Mogán Sociocultural, S.L.U. Unidad Administrativa de Escuelas Infantiles

“Ref.: TPAP/csl

Expte.: ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MOGÁN

ASUNTO: ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MOGÁN

Tania del Pino Alonso Pérez, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento del Área de Servicios Sociales, según Decreto n.º 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe emitido por la **Responsable Supervisora de los trabajos objeto del contrato de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil de Mogán y directora de la Escuela Infantil de Mogán según Decreto nº 840/2016 de fecha 4 de abril** de este Ayuntamiento, doña Cristina Sánchez López, de fecha 21 de diciembre de 2022, que literalmente dice:

Dña. Cristina Sánchez López, Responsable Supervisora de los trabajos objeto del contrato de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil de Mogán y directora de la Escuela Infantil de Mogán según Decreto nº 840/2016 de fecha 4 de abril, en base al artículo 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien realizar el siguiente **INFORME**

ANTECEDENTES

1.1.- Con fecha 14 de diciembre de 2022 se emite providencia por la Alcaldía de este Ayuntamiento en la que se dispone iniciar expediente de encomienda para la gestión del Programa Escuela Infantil de Mogán.

1.2.-Este Ayuntamiento dispone de una Sociedad Mercantil denominada MOGAN SOCIOCULTURAL S.L., constituida en fecha 09-11-2006, protocolo 7.835, notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa935100f1b707e63170c0a255

Unidad administrativa de Secretaría

cuyos Estatutos, modificados y aprobados en Junta General Extraordinaria de fecha 22/03/2022, figura lo siguiente;

ARTÍCULO 2.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO. La entidad **MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L.**, actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con los encargados de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársela la ejecución de la prestación objeto de la misma.

Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se registrarán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades:

- a) La gestión y administración de los centros y servicios sociales, culturales, deportivos, educativos y municipales.
- b) La prestación de servicios de atención a los ciudadanos directamente o a través de medios de comunicación social.
- c) La prestación de servicios de promoción y reinserción social.
- d) Las actividades culturales, deportivos, programas de juventud; y la ocupación del tiempo libre.
- e) La prestación de servicios de apoyo a la gestión a entidades del sector público.

La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes de su objeto social, total o parcialmente, bien de modo directo o indirecto, mediante la titularidad de las acciones o participaciones en sociedad de objeto idéntico o análogo.

Para la realización del objeto social señalado la Sociedad podrá realizar convenios con los organismos competentes, que deban coadyuvar, cooperar o colaborar por razón de su competencia al mejor éxito de la gestión de la sociedad y podrá promover, gestionar y explotar cualquiera de los bienes, servicios y actividades de competencia municipal o delegadas, encomendadas, o autorizadas por cualquier organismo público y entidades dependientes.

En todo caso, quedan excluidas del objeto social aquellas actividades para los que la ley exija, autorizaciones, titulación oficial, colegiación obligatoria o inscripción en registros especiales autorización administrativa o requisitos especiales de los que carezca la sociedad, que no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. En todo caso las actividades enumeradas quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007 de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales en el sentido de que no son ejercitadas directamente por la Sociedad, sino que ésta, en su caso, sirve de intermediación entre los profesionales con titulación oficial que las ejercen y el cliente o solicitante de la prestación de dichas actividades profesionales.

1.3.- La Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de noviembre de 2022 aprobó las tarifas de Mogán Sociocultural S.L. para el 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa92b812bbd07e70e7020c096

1.4.- El 28 de diciembre de 2021, en Junta de Gobierno Local, se aprobó la renovación de la encomienda para la gestión del servicio de Escuela infantil de Mogán a Mogán Sociocultural SL durante el ejercicio 2022.

1.5.- Las Cuentas anuales y memoria abreviada de Mogán Sociocultural, aprobadas el 31 de marzo de 2022 figuran en el expediente.

1.6.- Documento de retención de crédito por importe de 246.340,61 euros.

1.7.- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (BOC n.º 70, de 14 de abril), a la Escuela Infantil Municipal Mogán (creada por Convenio entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán en octubre de 2015) le es aplicable el régimen de continuidad en la prestación de servicio preexistente, dado que, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley, fue autorizada provisionalmente por medio de la Orden de 25 de octubre de 2009 (BOC n.º 221, de 11 de noviembre).

1.8.- Según Convenio establecido entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para la creación de la Escuela Infantil Mogán, corresponde al ayuntamiento la conservación, mantenimiento y vigilancia del edificio e instalación de la escuela infantil, y en general al cumplimiento de cuantas obligaciones se deriven de la disposición adicional decimoquinta, apartado 2, de la Ley Orgánica de Educación. El edificio no podrá destinarse a otro servicio o finalidad sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente, poniendo el ayuntamiento a disposición del centro el personal que cumpla las funciones de mantenimiento y vigilancia.

1.9.- Según Convenio establecido entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para la creación de la Escuela Infantil Mogán, corresponde al ayuntamiento aportar el personal docente de la escuela infantil en el número de profesionales mínimo que establezca la normativa aplicable y que posea el título de Maestro con la especialidad de Educación Infantil o el título de Técnico Superior de Educación Infantil. Asimismo, el ayuntamiento aportará el personal no educativo que la escuela infantil necesite, como pueden ser auxiliares de apoyo, personal administrativo, conserje, personal de vigilancia, personal de cocina, personal de mantenimiento y cuantos otros profesionales no educativos sean necesarios.

1.10.- Según Convenio establecido entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para la creación de la Escuela Infantil Mogán, el Ayuntamiento asumirá el mantenimiento y la reposición de material didáctico y equipamiento necesarios para el funcionamiento de la escuela infantil, según las prescripciones técnicas establecidas por la Consejería competente en materia de educación. Asimismo, el Ayuntamiento correrá con todos los gastos de funcionamiento del centro como pueden ser suministro de agua, luz o teléfono, y material fungible.

1.11.- Según Convenio establecido entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para la creación de la Escuela Infantil Mogán, el Ayuntamiento es el encargado de asumir económicamente el funcionamiento del comedor de la escuela infantil.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal y medio propio de dicha Administración se recoge en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El artículo 32.2 señala que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa92b0812bbd07e70e7020c096

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

Los encargos que realice el Ayuntamiento a la sociedad municipal, medio propio, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas, según el artículo 32.6:

- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.
- b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.
- c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas, previstas en el apartado 7 del artículo 32:

- a) El contrato quedará sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

SEGUNDO.- El apartado 3 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, dispone expresamente que:

En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, señala en su apartado primero que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El apartado segundo del artículo 11 prevé que la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

El artículo 11.3.a) dispone que la formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a la siguiente regla cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración:

Deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa92b0812bbd07e70e7020c096

Unidad administrativa de Secretaría

formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada

CUARTO.- Al efecto de lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la Memoria abreviada que se incluyen en las cuentas anuales de la Sociedad Municipal Mogán Sociocultural S.L., en su apartado 10, se deja constancia de que más del 80 por ciento de la actividad de Mogán Sociocultural S.L. se corresponde con los encargos realizados por el Ilre. Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO.- Dado que el encargo a medio propio personificado conlleva un gasto, será el órgano competente para autorizar y comprometer ese gasto el que lo sea también para aprobar el encargo, siguiendo las reglas de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP para la contratación pública. Por tanto, el órgano competente sería la Alcaldía, si bien en este caso dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Escuela Infantil Mogán, situada en la Avenida Los Marreros, n.º 28, en el término municipal de Mogán, se destinará a la atención del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil, cuyas edades están comprendidas entre los cuatro meses y los tres años de edad. La Educación Infantil constituye una etapa educativa con identidad propia, carácter voluntario y se ordena en dos ciclos. El primer ciclo de la Educación Infantil tiene por objeto principal la educación global, integral y personalizada que contribuya al desarrollo de la personalidad, las capacidades y las competencias de los niños y niñas, así como la equidad en la educación, en la que se garantice la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la inclusión educativa como un elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, de forma que se asegure la atención a la diversidad del alumnado, así como, la prevención y protección de la población de 0 a 3 años de situaciones de marginación.

SEGUNDA.- La Educación Infantil constituye una etapa educativa con identidad propia, tiene carácter voluntario, y que en el primer ciclo se rige por los principios de educación global, integral y personalizada que contribuye al desarrollo de la personalidad, las capacidades y las competencias de los niños y niñas, asegurando la atención a la diversidad y la prevención y protección de la población de 0 a 3 años en cualquier circunstancia desfavorable.

TERCERA.- El horario fijado según Reglamento Regulator de la Escuela Infantil de Mogán, aprobado en Sesión de Pleno ordinario celebrado el 30 de octubre de 2020 (publicado en el B.O.P. nº 94, de fecha 5 de agosto de 2020) es de lunes a viernes de 7:30 a 16:30 horas. Así mismo, la Escuela Infantil permanecerá cerrada todos los sábados, domingos y festivos recogidos en el calendario y convenio laboral (pudiendo ser estos de carácter local, autonómico o nacional). La Escuela Infantil de Mogán está abierta durante once meses al año, de septiembre a julio, disfrutando de períodos de vacaciones durante el año, como Navidad y Semana Santa, y el mes de agosto. El horario de la Escuela Infantil se organiza del siguiente modo: 7:30 a 8:00 para las familias que se acogen al **Servicio de Acogida Temprana**. Un horario de entrada de 8:30 - 9:15, para las familias que no solicitan el servicio. Y en horario de salida de 15:30-16:15, con posibilidad de recogida a la 13:00-13:15 o 14:30 -14:45, con previo aviso.

CUARTA.- Que el número total de puestos escolares asignados según Convenio establecido entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para la creación de la Escuela Infantil Mogán es de 94 distribuidos de la siguiente manera:

- dos unidades del primer curso (niñas y niños mayores de 16 semanas y menores de 1 año) con 16 puestos escolares.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa92b0812bbd07e70e7020c096

- dos unidades del segundo curso (niñas y niños mayores de 1 año y menores de 2 años) con 26 puestos escolares.
- dos unidades del tercer curso (niñas y niños mayores de 2 años y menores de 3 años) con 36 puestos escolares.
- una unidad mixta integrada con niñas y niños de 2 y 3 años con 16 puestos escolares.

Si de los/as niños/as admitidos/as presentara alguna discapacidad y requiriera atención especial, su plaza se contabilizaría como dos y/ o más en el cómputo global del aula.

QUINTA.- La admisión del alumnado en el centro se hará de acuerdo con lo que establezca la normativa aplicable a las escuelas infantiles, y en todo caso, según los criterios de escolarización recogidos en el *Decreto 61/2007, de 26 de marzo* por el que se regula la admisión del alumnado de enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma Canaria y, el *Decreto 201/2008, de 30 de septiembre*, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Autónoma de Canarias.

SEXTA.- Considerando las matrículas de alumnado en la Escuela Infantil Mogán de años anteriores la previsión para el curso 2023- 2024 es de 65 alumnos/as distribuidos de la siguiente manera:

- 1 aula de bebés: 8
- 2 aula de 1 a 2 años: 25
- 2 aulas de 2 a 3 años: 32

Pudiendo adaptarse esta distribución, atendiendo a la demanda, que puede variar, y siempre ajustándonos a los requisitos establecidos en el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre.

SÉPTIMA.- Teniendo en cuenta que la Escuela Infantil de Mogán cuenta con **Servicio de Alimentación** propio, se prepara a diario el menú del día, adaptado a las edades y necesidades nutricionales de los/as niños/as. Señalar que el menú ha sido elaborado por un nutricionista y este menú es entregado una copia a cada familia.

OCTAVA.- Que se deberá dotar a este servicio de los recursos humanos necesarios y suficientes, según lo establecido en el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad autónoma de Canarias. El personal necesario será el siguiente:

- 1 Maestra de Educación Infantil con funciones de dirección de la escuela
- 5 Educadoras Infantiles
- 1 cocinera/o
- 1 limpiadora

El personal trabaja en la actualidad en la escuela infantil de Mogán, subrogado, y se le aplica el XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil.

Entre las funciones del personal contratado correspondientes por categoría enumeramos las siguientes:

- Director/a: Es el encargado/a por el titular de dirigir y organizar las actividades y al personal de la empresa, asumiendo las siguientes tareas:

Elaborar la propuesta pedagógica de la escuela.

Planificar, coordinar, dirigir y controlar las actividades académicas y administrativas de la escuela.

Controlar, evaluar y aprobar programas de actividades especiales y complementarias.

Evaluar el desempeño del personal docente.

Se declara que el contenido de este documento es fiel y exacto a la realidad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa92b0812bbd07e70e7020c096

Unidad administrativa de Secretaría

Velar por el cumplimiento de las normas, procedimientos y reglamentos que rigen la escuela.

Supervisar y llevar el control de los registros relativos a actas, matrículas, asistencia, entre otros.

Informar trimestralmente sobre el funcionamiento de la escuela,(plan educativo, gestión, necesidades, incidencias).

Velar por el cumplimiento de la normativa que en materia de seguridad rige la escuela infantil.

Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

Gestionar la comunicación con las familias así como la propuesta de formación dirigida a las mismas

- Educador/a infantil:

Implementar la propuesta pedagógica en el aula.

Crear en el aula un ambiente estimulante, atento, inclusivo, seguro y limpio

Garantizar la seguridad de los niños y niñas.

Crear las rutinas necesarias para garantizar un desarrollo integral y armónico del niño/a.

Ofrecer un entorno que favorezca el desarrollo de las habilidades del alumnado.

Establecer comunicación fluida con las familias sobre lo concerniente a la actividad educativa del centro.

- Cocinera/o:

Gestionar el servicio de alimentación: desayuno, almuerzo y merienda, según directrices marcadas por al dirección de la escuela.

Conocer y controlar estrictamente el plan de menús, tipos de dietas del alumnado, trazabilidad de los alimentos.

Encargarse de la recogida de muestras de alimentos, y de la medición del PH y nivel de cloro del agua.

Hacerse cargo del mantenimiento y limpieza del menaje, maquinaria y utensilios de cocina.

Controlar las condiciones y existencias del almacén: temperatura, caducidad, distribución de alimentos en las cámaras frigoríficas.

Preparar los pedidos de alimentos y comunicarlos a la dirección del centro.

- Limpiadora:

Ventilar las estancias de la escuela cada día.

Retirar todos los residuos de las distintas dependencias.

Barrer todas las estancias y accesos, así como patios exteriores.

Limpiar el polvo y las manchas: pisos, mobiliario, con las especificidades de cada superficie.

Limpiar cristales, ventanas y espejos.

Fregar los suelos con productos específicos de desinfección.

Limpiar los baños de alumnado y personal.

Lavado de ropa exclusiva de la escuela (sábanas, paños).



1006754aa92b0812bbd07e70e7020c096

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

Cuadro del coste del personal desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Categoría	Duración	Jornada	Bruto mensual	Coste empresa	FINI	Prev IT	TOTAL
Directora	indefinida	Completa	1.750,00	2.299,45		1.750,00	29.343,40
Edudadora infantil	indefinida	Completa	1.261,37	1.657,44		1.261,37	21.150,65
Edudadora infantil	indefinida	Completa	1.261,37	1.657,44		1.261,37	21.150,65
Edudadora infantil	indefinida	Completa	1.385,50	1.820,49		1.385,50	23.231,38
Edudadora infantil	indefinida	Completa	1.261,37	1.657,44		1.261,37	21.150,65
Edudadora infantil	indefinida	Completa	1.234,15	1.621,67		1.234,15	20.694,19
Cocinera	indefinida	Completa	1.221,20	1.604,63		1.221,20	20.476,76
Limpiadora	indefinida	Completa	1.186,27	1.561,93		1.186,27	19.929,43
			10.561,23	13.880,49	0	10.561,23	177.127,11

TOTAL SALARIO 177.127,11

incremento Convenio 183.326,56

NOVENA.- Que los gastos de actividad teniendo en cuenta una previsión acorde a las actividades a desarrollar en el ejercicio serán de 40.619,45.

DÉCIMA.- ACTIVIDADES. Considerando las necesidades del alumnado, el entorno y el nivel socioeconómico y cultural de las familias, en la escuela se elabora un proyecto educativo con un ambiente estimulante, activo y participativo, que fomente el desarrollo y la autonomía de los/as niños/as. Durante todo el curso, se realizarán diversas actividades en el aula, diseñadas por las educadoras y recogidas en sus programaciones anuales. Así mismo, en el centro se celebrarán actividades coincidiendo con las festividades de Navidad, Carnaval, Día del Libro, Día de Canarias y Fin de Curso. Estas actividades serán programadas por el personal de la Escuela, pudiendo contar en alguna ocasión con personal externo a la escuela (escuelas artísticas del municipio, Espectáculos Badabadum; etc.) para dinamizar la fiesta. Asimismo realizaremos alguna actividad fuera del centro (excursión) como por ejemplo: acudir al concierto escolar de la Orquesta Filarmónica de Gran Canaria.

Para el próximo curso queremos añadir algunas sesiones a la semana de Inglés para los/as alumnos/as de 2-3 años. Además de realizar jornadas con las familias aprovechando que la situación sanitaria nos lo permite, con el objetivo de involucrarlos más en la vida escolar de sus hijos/as con actividades tipo como: ayuda en la decoración de la escuela en temáticas de Navidad, Carnaval, elaboración de disfraces, etc.

UNDÉCIMA.- Considerando la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de asistencias y estancias en la guardería infantil cuyo hecho imponible es la utilización, el disfrute de las instalaciones municipales y la prestación de servicios de asistencias y estancias en la Guardería Infantil, que establece que se produce el devengo y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación de los servicios, o desde que la fecha que la matrícula señale como comienzo de la prestación, estableciendo la cuota de la siguiente manera:

- Derechos de matrícula por alumna/o y curso: 24
- Cuota mensual por prestación de servicios de cada alumna/o: 160
- Cuando en una misma unidad familiar existan dos o más alumnas/os matriculadas/os, la cuota mensual por cada una/o de ella/os será de 128 mensual.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa92b0812bbd07e70e7020c096

En virtud de lo anterior elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**:

1.- Aprobar el Programa Servicio de Escuela infantil de Mogán del ejercicio 2023, que incluye gastos de personal por importe de 183.326,56 euros, gastos de actividad por importe de 40.619,45 euros y gastos de administración por importe de 22.394,60 euros, ascendiendo a un presupuesto máximo de 246.340,61 euros.

2.- Aprobar el encargo del programa Servicio de Escuela infantil de Mogán para el 2023 a Mogán Sociocultural S.L., por un importe máximo de 246.340,61 euros.

3.- Dar traslado de la resolución que se adopte a Mogán Sociocultural S.L. y a la Intervención General.

En Mogán, a 25 de noviembre de 2022

Directora de la Escuela Infantil Mogán

Fdo.: Cristina Sánchez López VºBº: Tania Alonso Medina

(Según Decreto Nº 840/2016, de 4 de abril)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio.

PROPUESTA

Primero.- Aprobar el Programa Servicio de Escuela infantil de Mogán del ejercicio 2023, que incluye gastos de personal por importe de 183.326,56 euros, gastos de actividad por importe de 40.619,45 euros y gastos de administración por importe de 22.394,60 euros, ascendiendo a un presupuesto máximo de 246.340,61 euros.

Segundo.- Aprobar el encargo del programa Servicio de Escuela infantil de Mogán para el 2023 a Mogán Sociocultural S.L., por un importe máximo de 246.340,61 euros.

Tercero.- Dar traslado de la resolución que se adopte a Mogán Sociocultural S.L. y a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 13440/2022. Aprobación del programa Servicio de Bibliotecas y aprobación del encargo para la gestión a la entidad Mogan Sociocultural, S.L., por un importe de 155.709.75 euros.

“Doña CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala Delegada en materia de Cultura, Escuelas Artísticas Municipales, Universidad Popular y Patrimonio Histórico del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto número 2019/3047, de 6 de septiembre, en relación con la **Encomienda para la gestión del Programa de prensa, desde enero de 2023 hasta diciembre de 2023**, tiene a bien realizar la presente propuesta sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 15 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria acordó, entre otros, la *“Aprobación de las tarifas de Mogán Sociocultural, S.L., para el ejercicio 2023”*, que puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [9006754aa9380f1668b07e615f0b0d2a1](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa9380f1668b07e615f0b0d2a1

SEGUNDO.- Con fecha 5 de diciembre de 2022 se emite providencia por la Alcaldía de este Ayuntamiento, en la que se dispone lo siguiente:

DISPONGO

Iniciar expediente de encomienda para la gestión del programa Servicio de bibliotecas, desde enero hasta diciembre de 2.023, a MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L., habida cuenta que es empresa municipal; así como que se proceda a llevar a cabo la totalidad de trámites administrativos que requiere la misma hasta su formalización.

TERCERO.- Con fecha 14 de diciembre de 2022 se emite informe por D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [6006754aa9070e0b58507e60eb0c0a24a](#).

CUARTO.- Con fecha de 22 de diciembre de 2022, se emite informe por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [1006754aa90f1612f4907e607b0c0d02H](#).

QUINTO.- Con fecha 22 de diciembre de 2022 se emite informe de fiscalización de conformidad por parte de D. Gonzalo Martínez Lázaro, Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán que puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [n006754aa90a1607e0007e62d50c0f0dp](#).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, en su virtud, conforme a tales antecedentes, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el programa *Servicio de bibliotecas* para la anualidad 2023, que incluye gastos de personal por importe de 118.890,32 euros, gastos de actividad por importe de 22.664 euros y gastos de administración por importe de 14.155,43 euros, ascendiendo a un presupuesto máximo de 155.709,75 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el encargo a la entidad Mogán Sociocultural, S.L., para la gestión del programa *Servicio de bibliotecas*, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, por un importe máximo de 155.709,75 euros.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal y a la entidad Mogán Sociocultural, S.L.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las ocho horas, cincuenta y tres minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21